

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	 OFICIO	 Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buga
Código: GSP-FT-21	Versión: 4	Fecha de Aprobación: 10/11/2017

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**

Guadalajara de Buga (V), 13 de septiembre de 2024.
Oficio: 2055

Doctor
YERSON GIRALDO MARTINEZ
Fiscal 51 Seccional
Yerson.giraldo@fiscalia.gov.co
Guacari –Valle

Doctor
DANIEL GERARDO LOPEZ NARVAEZ
Procurador
Buga –Valle del Cauca

Señores
Defensoría del Pueblo Regional Valle Del Cauca
Valle@defensoria.gov.co
Cali Valle del Cauca.

Doctor
JUAN DAVID MELO CANDELA
Rep. de victima
Buga Valle

Señora
MARIA FERNANDA HOLGUIN ORTEGA
Victima
Calle 4 N°3-45 B/ IV Centenario
3174920091
Guacari Valle

Señora
KAREN ESCOBAR MARIN
Victima
Carrera 7 N° 2-30 B/ Central
Guacari Valle

Señor
GILBERTO PEREZ SOTO
Calle 21 N° 2-60 B/ Las Flores
3186966924
Ginebra Valle

Cordial saludo,

De manera respetuosa y atendiendo lo preceptuado en los artículos 172 y 173 del Código de Procedimiento Penal, me permito citarle, a fin de que asista a la **AUDIENCIA VIRTUAL** que a continuación se relaciona:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	 SIGCMA OFICIO	 ERES EXCELENCIA SERVICIAL ÉTICA Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buga
Código: GSP-FT-21	Versión: 4	Fecha de Aprobación: 10/11/2017

Radicación	: 76 318 6000 176 2019 00052
Fecha Audiencia	: viernes 18 de octubre de 2024
Hora	: Dos de la tarde
Clase Diligencia	: preclusión
Delito	: AMENAZA
Imputado /Acusado	GILBERTO PEREZ SOTO
Link conexión	: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDZkNDIwZWYtNGIwMy00ZDZhLWIyZjMtZmRkYTA2N2QyMDgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22332214d1-759d-4294-85cf-d356b8cd558f%22%7d
Despacho Judicial	: Juzgado Segundo (2º) Penal del Circuito de Buga

La conexión a la audiencia se podrá realizar desde un **computador, Tablet o móvil celular** siempre que cuenten con **cámara, micrófono y acceso estable a internet o datos móviles.**

Si alguna de las partes y/o usuarios requeridos(s) para la audiencia **no cuenta con los elementos tecnológicos necesarios para conectarse a la diligencia, deberá desplazarse hasta las instalaciones del Palacio de Justicia “Manuel Antonio Sanclemente” de Buga /Oficina 104 (Calle 7 No. 14-32), con el fin de que el despacho judicial proporcione la conexión necesaria,** o en su defecto, informar en un tiempo razonable **no menor a ocho (8) días la imposibilidad del desplazamiento a la sede del Palacio de Justicia,** con el fin de solicitar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales más cercano, en la medida de sus posibilidades, el acceso a sus sedes para las actuaciones virtuales.

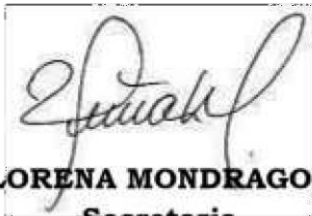
El día de la audiencia, con 15 minutos de anticipación, las partes y/o usuarios deberán conectarse al aplicativo haciendo clic en link (enlace) para verificar la participación de todos los convocados.

Las partes y/o usuarios deben conectarse a la audiencia **desde un lugar adecuado, iluminado, evitando en todo momento la interrupción por ruidos o personas, que puedan afectar el desarrollo normal de la diligencia.** Se informa a partes y/o intervinientes que **el aplazamiento de audiencias operara de manera excepcional atendiendo a razones de fuerza mayor, debiendo realizarlo por escrito y adjuntando el soporte que justifique la inasistencia. No se considera fuerza mayor circunstancias previsibles como audiencias programadas en otros Despachos y situaciones conocidas con antelación a la diligencia y que debieron ser informadas.**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	SIGCMA OFICIO	 Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buga
Código: GSP-FT-21	Versión: 4	Fecha de Aprobación: 10/11/2017

Se recuerda que son deberes de las partes e intervinientes **“comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados”**, **“guardar silencio durante el trámite de las audiencias, excepto cuando les corresponde intervenir”** y **“Entregar a los servidores judiciales correspondientes los objetos y documentos necesarios para la actuación y los que le fueron requeridos, salvo las excepciones legales (numerales 6, 8 y 9 art. 140 del C.P.P.)**

Atentamente,



VIVIAN LORENA MONDRAGON ROMO
Secretaria